



DECRETO Nº 0799/24

San Martín de los Andes, 07 MAY 2024

VISTO:

El **Decreto Nº 2298/23**, y el **Oficio Nº 712204**, en autos caratulados **"GRAVANO JORDAN DEBORA ANABELLA Y OTROS C/ RIZZA GUSTAVO A Y OTROS S/ COBRO DE ALQUILERES"**, en trámite por ante el Juzgado Civil Numero 1, a cargo del Dr. ZANI, Luciano, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Natalia Nuñez Caparroz, secretaria subrogante, sito en Lamadrid 130 esquina Feliz San Martín, planta alta, de la ciudad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Decreto Nº 2298/23**, con fecha 07 de Noviembre de 2023, se resolvió proceder a trabar embargo ampliatorio sobre los haberes del trabajador municipal, **Sr. RIZZA, Gustavo Alberto – DNI. 18.276.399 – Leg. 2139**.

Que mediante **Oficio Judicial Nº 712204**, con fecha 22 de Abril del año 2024, se solicita proceder al levantamiento del embargo ordenado por el Decreto 2298/23, sobre los haberes del Sr. RIZZA, Gustavo Alberto.

Oficio Judicial. Que, la providencia indica, se debe proceder con lo dispuesto mediante

Abril del año 2024. Que, corresponde el cese de descuento a partir de los haberes del mes de

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

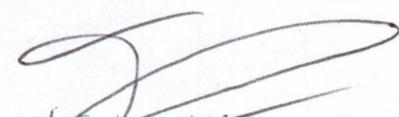
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DEJESE SIN EFECTO EL DECRETO Nº 2298/23, a partir del mes de Abril del año 2024, en el marco de los considerandos que se dan aquí por reproducidos.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de implementar lo autorizado en el artículo Nº1 del presente acto administrativo haciéndole saber que las acciones que se resuelvan deberán ser notificadas de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo en su legajo personal.

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

EN


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saroniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes